



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA



13 FEB 2024

Circular No.

040 - 22

Ibagué,

PARA: secretarios de educación, Rectores, jefes de núcleo de los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media, oficiales y privados.

DE: PATRICIA PINZÓN BAUTISTA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN -INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Instrucciones sobre el uso de carné de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos.

El programa ampliado de inmunizaciones del departamento del Tolima -PAI- ha contribuido con la salud pública de nuestro país a través de la implementación de estrategias de vacunación que procuran eliminar enfermedades prevenibles por vacunación tales como difteria, tos ferina, tétano entre otras.

El ministerio de salud emitió el decreto 2287 de 2003, compilado en el decreto único reglamentario del sector de salud y protección social, normatividad que reglamento el uso de carne de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ARTÍCULO 1o. reza así: Las autoridades de las instituciones educativas y los responsables y cuidadores de los establecimientos de bienestar, de carácter público o privado, deberán velar porque todos los menores de cinco (5) años que asistan a sus establecimientos, hayan completado las vacunas que corresponden a su edad, de conformidad con el esquema de vacunación establecido por el Ministerio de la Protección Social en el Programa Ampliado de Inmunizaciones. Para tal efecto, a partir de la vigencia del presente decreto, deberán exigir la presentación del Carné de Salud Infantil, adoptado mediante la Resolución número 1535 de 2002 del Ministerio de Salud, en el momento de la matrícula en la institución educativa o de su ingreso al establecimiento de bienestar, o a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y posteriormente cada año hasta cumplir los cinco (5) años.

ARTÍCULO 2º. VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL. Corresponde a las Secretarías de Educación, o quien ejerza sus funciones en el municipio o distrito y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, según sea el caso, verificar permanentemente el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en los establecimientos educativos o de bienestar de su jurisdicción, y reportar semestralmente esta información a la Dirección Local de Salud o quien ejerza sus funciones en el municipio o distrito respectivo.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de lo establecido en la citada normatividad, las direcciones territoriales de salud darán traslado a las autoridades de control correspondientes.

La Constitución Política en su artículo 44 enuncia los derechos fundamentales de los niños y establece que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo la carta fundamental contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA



El Código de Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006, en su artículo : 14 refiere a la "responsabilidad parental" considerada como un complemento de la patria potestad que hace referencia al cuidado , protección y orientación del menor de edad y en el artículo 20 numeral 14, aduce que " se les debe evitar el contagio con enfermedades infecciosas prevenible", el artículo 29, hace mención que " la vacunación es un derecho impostergable de la primera infancia" y en el 39 se especifica que " la familia tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes" y que "son obligaciones de la familia: incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos".

La meta del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) son las de alcanzar coberturas del 95% en esquemas completos para la población objeto, sin embargo, en el año 2023 se cerró con coberturas de vacunación por debajo de lo esperado así: en la población menor de un (1) año con BCG y pentavalente tercera dosis en un 79.5% y 91.7% respectivamente, triple viral de 18 meses con el 86%.

Por otra parte, en el biológico de VPH a partir del 1 de octubre de 2023 se ingresó al esquema la vacunación dosis única a niños de 9 años y niñas de 9 a 17 años, el departamento del Tolima termino el año con un porcentaje del 49 % quedando susceptibles 4.868 niños sin vacunar con alto riesgo de padecer el virus del papiloma humano en su adultez.

Estas bajas coberturas llevan a un acumulado de susceptibles para esquema permanente, en sarampión y rubeola (SR) y vacunación contra COVID -19 que nos ponen en riesgo de la aparición de brotes por enfermedades prevenibles en las instituciones que Micro-concetrnan niños y niñas, como son las instituciones educativas, por lo cual las Secretarías de Salud y Educación departamental imparten de manera conjunta las siguientes instrucciones sobre las estrategias que se van a desarrollar en vacunación.

1. fortalecer los procesos de concertación de alianzas estratégicas, para diseñar un plan de acción entre las Secretaria de Salud y de Educación, rectores, directores de núcleo con el fin implementar, organizar, planificar, promover, ejecutar y evaluar en los establecimientos educativos, oficiales y privados que ofrecen educación básica y media las jornadas de vacunación de sarampión rubeola, influenza estacional, VPH, COVID y esquema permanente.
2. Facilitar espacios en los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media tanto publicas como privadas, que permitan la ubicación de un punto de vacunación y así poder captar la población de estudiantes objeto.
3. Facilitar espacios de dialogo que permitan la socialización de información dirigido a los padres y madres de familia o cuidadores, docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales y privados.
4. Facilitar espacios de dialogo con los padres de familia de los estudiantes para que la secretaria de salud municipal les informe sobre la estrategia de vacunación en todos los esquemas.
5. En el momento de la inscripción y matricula en la institución educativa exigir la presentación del carné de vacunación completo para su edad y/o realizarlo como mínimo (15) días hábiles siguientes (decreto 2287 de 2003 articulo 1).

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA



Por lo anterior nos permitimos informar que a las instituciones educativas llegaran equipos vacunadores de las EAPB/IPS durante todo el año con el propósito de vacunar a los niñas y niños, por lo cual se requiere permitir el ingreso y realizar la difusión de la información con los padres de familia y docentes para realizar una vacunación efectiva. En caso de que la institución decida no permitir el ingreso de dicho personal se deberá dejar por escrito la negativa debidamente firmada por el directivo.

En caso de que la negativa a la vacunación de los menores provenga de los padres de familia, estos deberán dejar por escrito el motivo por el cual no permiten dicho procedimiento dentro del plantel educativo, para que sea remitido a los entes competentes de realizar restablecimiento de derechos del menor, asimismo deberán presentar el carné de vacunación para ser revisado y evaluado.

Se aclara que en los lineamientos y los manuales técnicos de gestión y administración del PAI emitidos por el ministerio de salud y protección social señalan que solo se requiere consentimiento de los padres para la vacuna de VPH, en caso de no aceptación de la vacuna por parte de los padres o cuidadores, se debe solicitar por escrito la renuencia a la vacunación en el formato definido (formato de consentimiento informado).

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaría de Salud del Tolima

PATRICIA PINZÓN BAUTISTA
Secretaría de Educación del Tolima

Copia: Procuraduría Regional del Tolima, procuraduría delegada para infancia, adolescencia y familia

Aprobo Agustín Nuñez Rosales - director Salud Pública
Proyecto y Revisó: Rosa Crisanto - Coordinadora PAI departamental
V.B. Joan Camilo Castellanos Reyes - Asesor Jurídico secretaria de Salud

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11